

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad.

Con fecha 2 de julio de 2018, apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0125, anuncio del Ayuntamiento de Losar de la Vera por el cual se daba publicidad a las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad..

Recibido informe jurídico de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sobre diversas incorrecciones y errores en las referencias legales contenidas en dicho anuncio, por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2018, se acuerda, anular dicho anuncio y convocatoria, sustituyéndolas por las siguientes, una vez rectificadas:

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.-

PRIMERA.- Normas Generales.-

Número de plazas y sistema de provisión.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad, entre los Agentes y Oficiales miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, correspondiente a vacante que se ha producido por jubilación del titular, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada el Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba e Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provista, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los



Martes, 25 de septiembre de 2018

Policías Locales de Extremadura, así como en la vigente RPT personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no siendo por ello compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la precitada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba e Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de



Martes, 25 de septiembre de 2018

Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría de Agente o de Oficial.

No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función Pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría, de Agente o de Oficial, como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.

No encontrarse en situación de segunda actividad y que falten un mínimo de tres años para pasar a dicha situación por petición propia.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- Instancias y Admisión

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, -en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se formularán en el Modelo de solicitud que se incluye en el Anexo I de las presentes bases, dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Losar de la Vera y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y, fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en el que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta, o publicada. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de



Martes, 25 de septiembre de 2018

Extremadura.

A la instancia se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos acreditativos o fotocopia de los mismos debidamente compulsados de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en las bases de la convocatoria, del comprobante o justificante de haber abonado los derechos de examen.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad, de 20 EUROS, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Ayuntamiento de Losar de la Vera. Entidad: LIBERBANK, c/c ES47.2048.1016.9130.0000.1429, indicando en el justificante "pruebas selectivas para plaza de agente de la Policía Local- movilidad", cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP de Cáceres y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

La resolución con la lista provisional de admitidos contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos, excluidos así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.



Martes, 25 de septiembre de 2018

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

QUINTA.- Composición y actuación del Tribunal

El Tribunal Calificador del concurso será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en el art. 2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Un Oficial del Cuerpo de Policía de uno de los Municipios de la Comarca de la Vera.

El Jefe de la Policía Local representando al Servicio.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales, titulares y suplentes, serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocado, y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.



Martes, 25 de septiembre de 2018

Recusación. En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según artículo 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anuncios sucesivos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Losar de la Vera siguiente: <http://www.losardelavera.com/web/>

SEXTA. Procedimiento de selección-Movilidad

Procedimiento. El procedimiento de selección, consistirá en un concurso de méritos, cuyo baremo será el que seguidamente se enunciará.

Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Sólo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente, de forma suficiente.

El Tribunal Calificador, tendrá libertad, para no valorar aquellos méritos aducidos por el aspirante, de forma insuficiente o incorrecta.



Martes, 25 de septiembre de 2018

Calificación definitiva y orden de colocación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en titulación, en formación, y antigüedad, por este orden. Si persistiese el empate, se solventará por examen tipo test.

A.1 Titulaciones Académicas:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida a la de la plaza convocada: 3 PUNTOS.

A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial de equivalencia. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, que como requisito, se exige para tomar parte en este proceso, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente o de Oficial, , 0,05 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. Los periodos inferiores serán despreciados.

A.3. Formación

Por cursos superados, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 3 puntos.

Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.

Hasta 20 horas: 0,08 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.

De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.

De más de 101: 0,40 puntos.

Los cursos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que



Martes, 25 de septiembre de 2018

consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.4. Otros Méritos

Haber desempeñado las funciones de Jefatura en algún Cuerpo de Policía Local de Extremadura 3 puntos.

Por ejercer, con nombramiento efectuado por órgano colegiado de la Entidad con anterioridad a la fecha de convocatoria de la plaza, las funciones de encargado de la gestión, funcionamiento, mantenimiento y tramitación de todos los procedimientos para llevar a efectos el cumplimiento de traslado de información de los Convenios de colaboración firmados entre la Entidad y otros organismos oficiales en materia de tráfico y seguridad vial. 3 puntos.

A.5. Por Agrupación familiar:

El aspirante cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en Losar de la Vera por haber obtenido o estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrero o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales: 1 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia compulsada del Libro de Familia, certificación literal del matrimonio, certificación del Registro de Parejas de Hecho y certificado del organismo oficial en el que el cónyuge o pareja de hecho desempeñe el puesto de trabajo referido.

SÉPTIMA. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal.

Publicación de la lista. Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezcan las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como el nombre del aspirante seleccionado.



Martes, 25 de septiembre de 2018

Elevación de la lista. Simultáneamente a la publicación de la lista, se elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agente de la Policía, en propiedad, a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, en el antes referido concurso de méritos.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento de Losar de la Vera, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos originales será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo indicado en la base 8.2, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportado los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Losar de la Vera, al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

NOVENA. Toma de posesión.

9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidentencia, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunique el nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza. Asimismo, desde la toma de posesión, el nombrado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento Losar de la Vera.

DÉCIMA. Incidencias



Martes, 25 de septiembre de 2018

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Igualmente, el Tribunal Calificador, tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Decreto 218/2009, de 9 de Octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, así como en lo que le fuera aplicable, ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA.- publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Losar de la Vera, 20 de septiembre de 2018
Germán Domínguez Martín
ALCALDE PRESIDENTE

